

ASIGNA OCUPACION DE BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO  
A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA  
RECOLETA, 10 de Julio del 2013

DECRETO EXENTO N° 302314

VISTOS: Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de diciembre del 2012, que asume el cargo de Alcalde; Decreto Exento N° 2475 de fecha 13 de agosto del 2013, que delego en el Señor Administrador Municipal, la Facultad de firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de administración interna y de acuerdo a lo establecido en la ley N° 18695; Decreto Exento N° 63 de fecha 17 de Enero del 2013; que designa Director de Atención Al Contribuyente Subrogante a Don Omar David Baeza Carreño; Decreto Exento N° 74 de Fecha 18 de Enero del 2013 Que Delega funciones en el Director Subrogante de Atención al Contribuyente; Carta solicitud de Gloria Soledad Mena Ahumada Ingreso N° 701 de fecha 01 de Julio del 2013; donde solicita permiso como comerciante ambulante; Informe Inspectivo Favorable de Fecha 26 de Julio del 2013; Evaluación social favorable de fecha 12 de Agosto del 2013; Resolución Sanitaria N° 40381 Favorable de fecha 27 de Julio del 2013; V° B° de Jefe de Via Pública con fecha 29 de Agosto del 2013; de acuerdo a la Ordenanza N° 58 que aprueba el comercio en la Via Pública, estacionado, ambulante y ferias libres en general de fecha 07 de noviembre del 2012, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

DECRETO:

- 1.- AUTORIZESE a nombre de GLORIA SOLEDAD MENA AHUMADA, Cedula de identidad N° [REDACTED] con domicilio particular en [REDACTED] Comuna de [REDACTED] a ocupar el Bien Nacional de Uso Publico como ambulante desde Avenida Santa Maria a Américo Vesputio para ejercer la venta de Frutos Del Pais a partir del 1 de Octubre al 31 de Diciembre del 2013 previo pago de los derechos establecidos en Artículo 24 del D.L. N° 3063 de 1979, Sobre Rentas Municipales. Dicho pago deberá realizarse dentro del plazo de 5 días hábiles desde la notificación del presente decreto. En lo sucesivo, los pagos semestrales se realizaran anticipada e improrrogablemente en los meses de enero y julio de cada año, según corresponda.
2. - NOTIFIQUESE el presente decreto, por el Departamento de Via Publica, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada y proceda al pago de los derechos correspondientes dentro del plazo establecido en el punto anterior.
- 3.- DEJASE expresamente establecido que este permiso otorgado no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.
- 4.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes cláusulas, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio a) Ejercer cualquier otro giro que no sea autorizado en la Ordenanza respectiva b) Infringir las normas sobre comercio en la Via Publica, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente. c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

El presente decreto sólo tendrá validez una vez pagada, en la Tesorería Municipal, la contribución de patente Municipal, establecida en el Decreto Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales y acreditación del pago anticipado y semestral éste pago en la unidad de Vía Pública de la Dirección de Atención al Contribuyente.

ANOTESE, TRANSCRIBASE, NOTIFIQUESE, CUMPLASE y hecho, ARCHIVASE para su control posterior. FDO. : ENRIQUE TAPIA PADILLA, ADMINISTRADOR MUNICIPAL; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL, LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.

POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE

HORACIO NOVOA MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL

OBC/MRP/mcrc  
23/09/2013 Ingreso N° 701



ENRIQUE TAPIA PADILLA  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL